



1

2

3

4 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA En la ciudad de

5 "Emporio de la Construcción EMCOSA S.A." Quito, capital

6 Formada por los señores: Ing. Eduardo Cres- de la Repúbli-

7 po Correa, Ing. Rodrigo Páez Terán, Eduardo ca del Ecuador,

8 Crespo Toral, Anibal Merino Narváez y "Pon- hoy, día Jueves,

9 ce Yepes Cia. de Comercio S.A.", representa veintiuno de Di-

10 da por su Gerente General Sr. Francisco -- ciembre de mil

11 Ponce Yepes. novecientos se-

12 Capital Social: S/. 2'000.000,00 tenta y ocho;

13 Dí copia ante mí, doctor

14 Jorge Campos -

15 Delgado, Notario Decimo Noveno de este cantón, comparecen los

16 señores ingeniero Eduardo Crespo Correa, Soltero; ingeniero

17 Rodrigo Páez Terán, casado; Eduardo Crespo Toral, casado; A-

18 nibal Merino Narváez, casado; y, por último, el señor Fran-

19 cisco Ponce Yepes, casado, a nombre y en representación

20 de "PONCE YEPES CIA. DE COMERCIO S.A.", en su calidad de

21 Gerente General, según consta del nombramiento que se agre-

22 ga. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de e-

23 dad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces pa-

24 ra contratar, obligarse y ejercer el comercio, a quie--

25 nes de conocerles doy fe; y dicen: Que elevan a escri-

26 tura pública el contenido de la minuta que me presentan,

27 cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase ex-

28 tender en su Registro de escrituras públicas de mayor --

1 cuantía, una de la cual conste el contrato de constitu--
2 ción de la compañía anónima EMPORIO DE LA CONSTRUCCION
3 EMCOSA S.A..- Comparecen los señores: Ingeniero Eduardo -
4 Crespo Correa, ecuatoriano, de esta civil soltero; ingeniero
5 Rodrigo Páez Terán, ecuatoriano, de esta civil casado; se-
6 ñor Eduardo Crespo Toral, ecuatoriano, de estado civil casa-
7 do; señor Aníbal Merino Narváez, ecuatoriano, de estado -
8 civil casado; y, el señor Francisco Ponce Yepes, ecuator-
9 riano, de estado civil casado, en representación de la Com-
10 pañia Ponce Yepes Cia, de Comercio S.A., en su calidad de -
11 Gerente; todos domiciliados en la ciudad de Quito. La
12 compañía anónima se constituye de acuerdo a los Estatutos que
13 a continuación se transcriben: C A P I T U L O P R I M E -
14 R O.- DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DU-
15 RACION DE LA COMPAÑIA.-- Artículo PRIMERO: Los que suscri-
16 ben señores Ingeniero Eduardo Crespo Correa, ingeniero
17 Rodrigo Páez Terán, señor Eduardo Crespo Toral, señor
18 Aníbal Merino Narváez y el señor Francisco Ponce Ye-
19 pes, en representación de la Compañia PONCE YEPES CIA.
20 DE COMERCIO S.A., en su calidad de Gerente, manifies-
21 tan su voluntad de fundar la Compañia Anónima EMPORIO
22 DE LA CONSTRUCCION EMCOSA S.A.-- Artículo SEGUNDO: La com-
23 pañia anónima tendrá por objeto el de distribuir, ven-
24 der, alquilar maquinaria, equipos, materiales y artí-
25 culos en general para la construcción civil. Para cum-
26 plir su finalidad, la compañía podrá realizar toda -
27 clase de actos y contratos permitidos por la Ley, con re-
28 lación a su objeto.-- Artículo TERCERO: La sociedad es de

03

1 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciu-
 2 dad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en -
 3 uno o varios lugares dentro de la República o fuera de ella,
 4 si así lo acordare la Junta General.-- Artículo CUARTO: La
 5 duración de la Compañía será de cincuenta (50) años contados
 6 a partir de la fecha en que quede legalmente constituida por
 7 la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil, pu-
 8 diendo prorrogarse por períodos iguales o disolverse antici-
 9 padamente cuando así lo decidiere la Junta General de Accionis-
 10 ta, de conformidad con la Ley de Compañías y los presente es-
 11 tatutos.--- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS
 12 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-- Artículo QUINTO:
 13 El capital de la Compañía es de dos millones de sucres
 14 (S/. 2'000.000,00), dividido en dos mil (2.000) acciones or-
 15 dinarias y nominativas de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada
 16 una, integramentesuscrito y pagado de la siguiente manera:-
 17 /A) PONCE YEPES CIA. DE COMERCIO S.A., suscribe un mil veinte
 18 (1020) acciones pagando al momento de la suscripción de la -
 19 presente escritura, la suma de doscientos cincuenta y cinco
 20 mil sucres (S/. 255.000,00).---/B) Ingeniero Eduardo Crespo
 21 Correa, suscribe cuatrocientas (400) acciones, pagando al mo-
 22 mento de la suscripción de la presente escritura, la suma de
 23 cien mil sucres (S/. 100.000,00).--/C) Ingeniero Rodrigo Páez
 24 Terán, suscribe trescientas cuarenta (340) acciones, pagando
 25 al momento de la suscripción de la presente escritura, la su-
 26 ma de ochenta y cinco mil sucres (S/. 85.000,00).---/D) Se-
 27 ñor Eduardo Crespo Toral, suscribe doscientas (200) acciones,
 28 pagando al momento de la suscripción de la presente escritura



[Handwritten signature/initials]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature/initials]

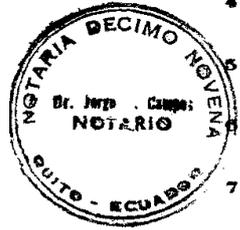
1 la suma de cincuenta mil sucres (S/. 50.000,00).---/E) Se-
2 ñor Anibal Merino Narváez, suscribe cuarenta (40) acciones,
3 pagando al momento de la suscripción de la presente escritu-
4 ra, la suma de diez mil sucres (S/. 10.000,00).-- Las su-
5 mas pagadas correspondientes al capital suscrito han sido de-
6 positadas en la cuenta de Integración de la Compañía, según
7 consta del certificado extendido por el Banco Popular del E-
8 cuadro. El saldo que queda a deberse por cuenta de la sus-
9 cripción, los accionistas pagarán en un plazo no mayor de --
10 ciento ochenta (180) días contados a partir del otorgamiento
11 de la presente escritura.--- Artículo SEXTO: Los Títulos de
12 Acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente de la
13 Compañía, y llevarán una leyenda que diga: Compañía Anónima
14 "EMPORIO DE LA CONSTRUCCION, EMCOSA, S.A.", y las demás decla-
15 raciones constantes en el Artículo ciento ochenta y nueve --
16 (189) de la Ley de Compañías. Cuando se emitieren nuevos Tí-
17 tulos de Acciones en virtud del aumento de capital social,
18 tendrán su número de orden y conservarán los nuevos títulos
19 las antedichas leyendas y declaraciones.--/ Artículo SEPTIMO:
20 Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a -
21 su valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la li-
22 bertad de votos de los accionistas que tengan derecho a votar.-
23 Artículo OCTAVO: Para proceder al aumento o disminución del ca-
24 pital social, será necesaria la aprobación de la Junta General
25 de accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el Artícu-
26 lodocientos ochenta y dos (282) de la Ley de Compañías.--/ Ar-
27 tículo NOVENO: En el caso de destrucción o pérdida de un títu-
28 lo o títulos, a petición del interesado, se procederá a la a-

1 nulación de éstos y a la expedición del duplicado, de acuer-
 2 do con lo previsto en el Artículo doscientos diez (210) de la
 3 Ley de Compañías.-- Artículo DECIMO: PROPIEDAD DE LAS ACCIO-
 4 NES. Se considerará propietario de las acciones nominativas,
 5 a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionis-
 6 tas. La propiedad de las acciones nominativas se transferi-
 7 rá mediante nota de cesión que constará en el título corres-
 8 pondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien
 9 la transfiriere, y de conformidad con el Artículo doscientos
 10 dos (202) de la Ley de Compañías.-- Artículo DECIMOPRIMERO:
 11 La Compañía establecerá su fondo de reserva de conformidad
 12 con el Artículo trescientos treinta y nueve (Art. 339) de la
 13 citada Ley de Compañías.-- Artículo DECIMOSEGUNDO: Los accio-
 14 nistas ejercerán el derecho de preferencia para la adquisición
 15 de las acciones en el caso de aumento de capital, en la pro-
 16 porción correspondiente, y con la consiguiente aplicación de
 17 las normas establecidas en los Artículos ciento noventa y -
 18 cuatro (194) y siguientes de la Ley de Compañías. Se conside-
 19 raré renunciado este derecho de parte del accionista, que no
 20 notificare su decisión en un plazo de treinta (30) días si-
 21 guientes a la publicación por la prensa del aviso del respec-
 22 tivo acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en el -
 23 Artículo 188 de la Ley de Compañías.--- Artículo DECIMO TER-
 24 CERO: En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabili-
 25 dades de los accionistas, se estará a lo dispuesto en el Pa-
 26 rágrafo Quinto de la Sección VI de la Ley de Compañías.---Ar-
 27 tículo DECIMOCUARTO: Mientras no sea cubierto el valor de las
 28 acciones correspondientes a los aumentos de capital, la socie-



21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

1 dad entregará a los accionistas, solamente el Certificado Pro-
2 visional, en el que constará el número de acciones suscritas,
3 el valor y el plazo de pago de las mismas.-- ~~CAPITULO TERCE-~~
4 RO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.- Artículo DECIMO-
5 QUINTO: Son órganos de dirección y administración de la Com-
6 pañía: ~~a)~~ La Junta General de Accionistas; ~~b)~~ El Directorio; c)
7 ~~EL~~ Presidente; y, ~~d)~~ El Gerente.-- ~~Artículo DECIMOSEXTO:~~ Los
8 Administradores cumplirán con todas las obligaciones que la
9 Ley establece como de su cargo y responsabilidad, y de acuer-
10 do con lo que en los presentes Estatutos se dispone para ca-
11 da uno de los órganos de administración.- ~~DE LA JUNTA GENE-~~
12 RAL.- Artículo DECIMOSEPTIMO: Las reuniones de Junta General
13 serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias ~~se reali-~~
14 zarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
15 posteriores a la finalización del ejercicio económico, de con-
16 formidad con el Artículo doscientos setenta y seis (276) y -
17 siguientes de la Ley de Compañías. Las reuniones extraordina-
18 rias, cuando así lo resuelva el Directorio o a solicitud del
19 accionista o de un grupo de accionistas que represente por
20 lo menos el veinticinco por ciento del capital social pagado.-
21 Las convocatorias a reuniones de Junta General Ordinarias o
22 Extraordinarias, se realizarán según lo previsto en el Artí-
23 culo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías. ~~Previa-~~
24 mente a la reunión de la Junta General, se presentarán y exhi-
25 birán los informes de los Comisarios. Los accionistas podrán
26 concurrir a las Sesiones por si mismos o representados, sien-
27 do suficiente una simple carta-poder, dirigida al Presidente
28 para cada reunión o mediante mandato otorgado conforme a las



1 Leyes Generales.-- Artículo DECIMOCTAVO: Presidirá las sesio-
 2 nes de Junta General el Presidente de la Compañía. Si llegare
 3 a faltar el Presidente, la Junta General designará de entre
 4 los accionistas concurrentes a quien deba presidirla. Actua-
 5 rá como Secretario el Gerente y a falta de éste el que fuere
 6 designado como Secretario Ad-hoc.--- Artículo DECIMONOVENO:
 7 Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría
 8 absoluta de votos del capital pagado concurrente. Los votos
 9 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las
 10 resoluciones que se adoptaren en la Junta General, obligarán
 11 a todos los accionistas y se tendrán como de necesaria e i-
 12 neludible ejecución, por parte de todos los órganos de admi-
 13 nistración, funcionarios y empleados, salvo la apelación que
 14 de conformidad con los Artículos doscientos noventa y uno ...
 15 (291) y doscientos noventa y dos (292) de la Ley de Compañías,
 16 puedan proponer los accionistas.-- Artículo VIGESIMO; Corres-
 17 ponde a la Junta General de Accionistas: a) Elegir a los DI-
 18 rectores de la Compañía y los respectivos suplentes; al Geren-
 19 te y a los Comisarios.- De entre los elegidos para el Direc-
 20 torio, la Junta General nombrará a quien ejercerá la Presi-
 21 dencia, quien será a su vez Presidente del Directorio y de
 22 la Junta.- b) Fijar la remuneración de los Directores, Ge-
 23 rente y Comisarios.- c) Resolver sobre la remoción de los
 24 Directores, Gerente, Comisarios, o la de cualquier otro fun-
 25 cionario cuya designación le corresponde.-- d) Conocer de los
 26 Balances, cuentas e informes presentados por el Directorio, y
 27 aprobarlos u observarlos, y asimismo de los informes de los
 28 Comisarios.- e) Resc er sobre la distribución de las utili-

[Handwritten signature or initials]

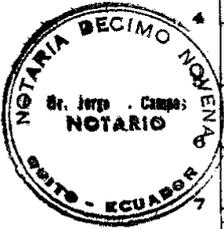
1 dades y ordenar el pago de los dividendos que corresponde a
2 los accionistas según su derecho.- f) Resolver acerca de
3 las reformas al Contrato Social o a los Estatutos de la Com-
4 pañia; sobre la disolución y liquidación de la Compañia con
5 anterioridad al plazo de vencimiento sobre el aumento o dis-
6 minución del capital, sujetándose para el efecto a lo que dis-
7 pone el Artículo doscientos ochenta y dos (282) de la Ley de
8 Compañias.- g) Conocer y aprobar anualmente el presupuesto
9 de la Compañia.- h) Resolver acerca de la amortización de las
10 acciones.-- i) Resolver sobre la liquidación de la Compañia,
11 designar liquidadores y establecer el procedimiento corres-
12 pondiente.- j) Conocer todos aquellos asuntos de interés pa-
13 ra las operaciones de la Compañia, especialmente de aquellos
14 que proponga para su aprobación el Directorio, y cuyo conoci-
15 miento no estuviere expresamente atribuido a otro órgano de
16 administración. En todo caso, la Junta General conocerá de
17 aquellos asuntos señalados en la Ley como de su competencia.-
18 k) Interpretar de manera obligatoria los presentes Estatutos.-

19 ^L DEL DIRECTORIO.- Artículo VIGESIMOPRIMERO: El Directorio es-
20 tará integrado por tres vocales principales y sus respectivos
21 suplentes. ✓ Artículo VIGESIMO SEGUNDO: Los Directores Prin-
22 cipales y Suplentes, serán elegidos por la Junta General de
23 Accionistas, y durarán dos años en sus funciones, pudiendo -
24 ser reelegidos indefinidamente.-- Artículo VIGESIMOTERCERO:-
25 El Directorio sesionará en todas aquellas ocasiones en que -
26 fuere convocado por el Presidente, quien lo hará por sí o a
27 solicitud de uno de los Directores. La convocatoria a sesión
28 del Directorio la realizará el Presidente por escrito, a to-



1 dos y cada uno de sus miembros, por lo menos con veinticuatro
2 (24) horas de anticipación.-- Artículo VIGESIMO CUARTO: Para
3 que las decisiones del Directorio se adopten válidamente, es
4 indispensable la concurrencia de por lo menos dos de sus --
5 miembros. En caso de empate, el voto del Presidente se enten-
6 derá de calidad y decidirá, por lo tanto, el asunto en deba-
7 te.-- Artículo VIGESIMOQUINTO: Los acuerdos del Directorio
8 se adoptarán por mayoría absoluta, salvo el que se dispone
9 en el inciso segundo del Artículo anterior.-- Artículo VIGE-
10 SIMO SEXTO: Si ocurriere la vacante de un Director Principal,
11 por muerte, remoción o renuncia, su suplente lo reemplazará
12 por todo el tiempo que a éste le hubiere faltado para cumplir
13 el período. Si llegare a faltar inclusive el suplente, el Di-
14 rectorio convocará a Junta General Extraordinaria para la de-
15 signación del nuevo Director.-- Artículo VIGESIMOSEPTIMO: Co-
16 rresponde al Directorio: a) Dirigir la administración de la
17 Compañía; b) Resolver la creación de sucursales o agencias
18 dentro o fuera del País, nombrando sus funcionarios; (c) Au-
19 torizar la realización de toda clase de actos o contratos que
20 excedan de cinco millones de sucres (S/. 5'000.000,00); d)
21 Autorizar la compraventa de bienes raíces, así como las hipo-
22otecas; e) Llevar a consideración de la Junta General de Accio-
23nistas, el balance de la Compañía, así como el informe de los
24 Comisarios y la Memoria en la que se dé cuenta del estado de
25 las operaciones de la Compañía, proponiendo, además, las can-
26 tidades que deban destinarse a la formación de reservas; f)
27 Proponer a la Junta General la forma y proporción del reparto
28 de utilidades anual y, en su caso, el aumento de capital;

1 g) Formular las proformas presupuestarias y someterlas a la
2 aprobación de la Junta General; h) Resolver sobre el otorga-
3 miento de poderes especiales y autorizar al Gerente para otor-
4 garlos; i) Disponer la oportuna convocatoria a Junta General
5 Ordinaria, y, cuando proceda a su juicio, convenga la convoca-
6 toria a Juntas Generales Extraordinarias; j) Disponer la oportu-
7 tuna expedición de los certificados provisionales o de títulos
8 definitivos de las acciones; k) Autorizar al Gerente para que
9 a nombre de la compañía pueda transigir, diferir al juramen-
10 to decisorio, comprometer el pleito en árbitros; l) Cuidar de
11 la observancia de los Estatutos, de la oportuna y completa
12 ejecución de sus propias resoluciones y de las que emanaren
13 de la Junta General; m) Cumplir y hacer cumplir los deberes
14 y atribuciones que le correspondan de acuerdo con la Ley y
15 los Estatutos.-- ~~DEL PRESIDENTE.~~ Artículo VIGESIMOCTAVO:--
16 El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General
17 de accionistas y durará dos (2) años en sus funciones, pudien-
18 do ser reelegido indefinidamente.-- Artículo VIGESIMONOVENO:
19 Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las
20 sesiones de Junta General de Accionistas, Ordinarias y Extra-
21 ordinarias, e integrar el Directorio presidiéndolo también;--
22 b) Suscribir con el Secretario de la Compañía las convocado-
23 rias y actas de las Juntas Generales y Directorio; c) Suscri-
24 bir en unión del Gerente los Títulos de Acciones de la Compañía;
25 d) Suscribir con el Gerente los actos y contratos que
26 excedan de un millón de sucres (S/. 1'000.000,00), así como
27 las escrituras de compraventa de bienes raíces e hipotecas;--
28 e) Velar por la buena marcha de la Compañía; f) Cumplir y



1 hacer cumplir las demás atribuciones y deberes que le corres-
 2 pondan de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos.--/DEL
 3 GERENTE.- Artículo TRIGESIMO: El Gerente de la Compañía se-
 4 rá nombrado por la Junta General y durará en su cargo dos (2)
 5 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.--/Artículo TRI-
 6 GESIMO PRIMERO: El Gerente tendrá la representación judicial
 7 y extrajudicial de la Compañía y en razón de ésta la obligará
 8 en todos aquellos actos o contratos en los cuales intervenga
 9 como tal representante.--/Artículo TRIGESIMOSEGUNDO: A más
 10 de la representación judicial y extrajudicial de la Compañía,
 11 y que obliga al Gerente a intervenir de acuerdo con la Ley y
 12 estos estatutos, le corresponde: a) Actuar de Secretario de
 13 las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias o Extraordina-
 14 rias, a más de las del Directorio; b) Nombrar a los funciona-
 15 rios y empleados de la Compañía, fijar sus remuneraciones, se-
 16 ñalar sus atribuciones, removerlos previo el cumplimiento de
 17 los requisitos legales; c) Autorizar todos los gastos y egre-
 18 sos necesarios para la administración, con la consiguiente a-
 19 plicación del presupuesto aprobado para el caso por la Junta
 20 General; d) Exigir la oportuna solución o pago de las obliga-
 21 ciones de terceros para la compañía, y cuidar los valores, bie-
 22 nes y derechos de ésta en todo cuanto mire al interés de la
 23 mejor y más conveniente administración del patrimonio de su
 24 representada; e) Llevar los libros de actas de juntas genera-
 25 les y de Directorio y suscribirlas conjuntamente con el Pre-
 26 sidente. Los libros de actas se llevarán de conformidad con
 27 el literal b) del Artículo veinticuatro del Reglamento de Jun-
 28 tas Generales; Autorizar con su firma los títulos y accio-

1 nes de la Compañía, conjuntamente con el Presidente; g) Pre-
2 parar y presentar al Directorio, el Balance Anual de la Com-
3 pañía conjuntamente con los informes de los Comisarios; h) Ma-
4 nejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía, lle-
5 var el giro ordinario de los negocios de la misma, pudiendo
6 obligar a la Compañía en cada caso hasta por la suma de un -
7 millón de sucres (S/. 1'000.000,00) estando autorizado por
8 lo mismo a girar y endosar cheques a cargo de las cuentas -
9 bancarias, suscribir y endosar documentos de crédito tales co-
10 mo pagarés, aceptar y endosar letras de cambio, realizar con-
11 tratos de sobregiro, etcétera, obligando a la compañía en toda
12 clase actos y contratos de conformidad con este Estatuto; i)
13 Suscribir y endosar documentos de importación o exportación y,
14 en general, toda clase de documentos a instituciones o depen-
15 dencias públicas o privadas relacionadas con las importacio-
16 nes y toda clase de negocios; j) Mantener permanentemente in-
17 formado al Directorio acerca de la marcha de los negocios so-
18 ciales, inversiones, etc-étera; k) Cumplir y hacer cumplir
19 las resoluciones de la Junta General y del Directorio; l) Las
20 demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo -
21 con la Ley y los Estatutos. --- Artículo TRIGESIMOTERCERO: El
22 Gerente como Administrador que ejerce la representación de la
23 Compañía, ejecutará todos los actos y gestiones necesarios an-
24 te el Gobierno, Ministerio y más instituciones de derecho pú-
25 blico o privado, encumplimiento del objeto social. --- Artículo
26 TRIGESIMOCUARTO: En caso de falta temporal o definitiva del
27 Gerente, lo sustituirá en el desempeño de sus funciones el Pre-
28 sidente; si fuere definitiva, el Directorio, en un plazo noma-



1 yor de treinta (30) días de producida ésta, convocará a Jun-
 2 ta General Extraordinaria, para la designación de quien deba
 3 sustituirle y completar el período.--- Artículo TRIGESIMOQUIN-
 4 TO: El Gerente, como Secretario de la Compañía, Junta General
 5 de Accionistas y Directorio, tendrá las atribuciones y deberes
 6 legales estatutarios o de reglamento aplicables, y autorizará
 7 consu firma las actas, certificaciones y otros instrumentos
 8 en el ejercicio de estas atribuciones y deberes.--- Artículo
 9 TRIGESIMOSEXTO: En cuanto a la disolución de la Compañía, se
 10 estará a lo previsto en la Sección V, párrafo séptimo y Sec-
 11 ciones XI y XII de la Ley de Compañías, se nombrará liquida-
 12 dores o actuará como tal el Gerente.-- DE LOS COMISARIOS.- Ar-
 13 tículo TRIGESIMOSEPTIMO: La Junta General de Accionistas de-
 14 signará un Comisario Principal y su Suplente quienes durarán
 15 un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reele-
 16 gidos indefinidamente.-- Artículo TRIGESIMOCTAVO: En el ejer-
 17 cicio de sus funciones, los Comisarios ejercerán las atribu-
 18 ciones y cumplirán aquellos deberes que en la Ley se señala,
 19 quedando sujetos a las consiguientes responsabilidades y posi-
 20 ble revocación de su nombramiento, de conformidad con ésta.--
 21 Muy especialmente observarán el deber de asistir a las sesio-
 22 nes de Junta General de Accionistas, en razón de las convoca-
 23 torias de carácter general y las que individualmente a cada
 24 uno de ellos cursare el Presidente de la Compañía.-- Artículo
 25 TRIGESIMONOVENO: En caso de falta definitiva del Comisario
 26 y su respectivo suplente, se procederá a su inmediata sustitu-
 27 ción por la Junta General de Accionistas, según lo que en la
 28 Ley se dispone.-- Artículo CUARENTA Y OCHO: Para la distribución

Handwritten mark resembling a question mark or the number 9.

1 de dividendos se estará a lo previsto en el Artículo 340 -
2 de la Ley de Compañías.--/DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo
3 CUADRAGESIMOPRIMERO: El año económico se contará desde el pri-
4 mero de enero hasta el treinta y uno de Diciembre.--/Articu-
5 lo CUADRAGESIMOSEGUNDO: En todo lo que no estuviere previs-
6 to en los presentes Estatutos, la Sociedad se sujetará a la
7 Ley de Compañías y demás leyes vigentes en la República.--
8 /Artículo CUADRAGESIMOTERCERO: Queda facultado el Ingeniero
9 Rodrigo Páez Terán para solicitar a la Superintendencia de
10 Compañías, la correspondiente aprobación de la escritura y
11 para la práctica de todas las diligencias relacionadas con
12 su perfeccionamiento legal, sin exclusión alguna, inclusive
13 para la inscripción o registros que correspondan según las
14 Leyes de la República sobre la materia.- El Ingeniero Rodri-
15 go Páez Terán convocará a la primera Junta General de Accio-
16 nistas, la misma que la presidirá y tendrá lugar tan pronto
17 estén cumplidos todos los requisitos o formalidades para la
18 legal constitución de la sociedad, con la advertencia de que
19 en esta primera Junta General, deberá procederse a la desig-
20 nación de los funcionarios de la administración y según lo
21 que corresponde a la Junta General de Accionistas, como esta-
22 blecen los Estatutos con respecto al perfeccionamiento y orga-
23 nización debida de la Sociedad y sus organismos.- /Usted, se-
24 ñor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
25 para la perfecta validez de esta escritura".---(HASTA AQUI LA
26 MINUTA que los otorgantes la ratifican entoda y cada una
27 de sus partes, la misma que, a su vez, se halla firmada por
28 el señor doctor Ulpiano Quiñonez Romero, Matrícula número

1 mil setecientos setenta y uno, del Colegio de Abogados de Qui-

2 to).-- Para la celebraci-ón de esta escritura se observaron

3 los preceptos legales del caso; y leída que fue a los compa-

4 rcientes por mí, el Notario, se ratifican en ella, y firman

5 conmigo, en unidad de acto, de lo que también doy fe.-- (fir-

6 mado) Eduardo Crespo Correa.- (firmado) R. Páez T.- (firma-

7 do) Eduardo Crespo Toral.- (firmado) F. Ponce Yepes.- (firma-

8 do) A. Merino N.- El Notario, (firmado) Dr. J. Campos D."--

9 "PROTOCOLIZACION-NOMBRAMIENTO de Gerente General "Ponce Yepes

10 Cia, de Comercio S.A., a favor del Sr. Francisco Ponce Yepes. +

11 "PONCE YEPES CIA. DE COMERCIO S. A..- Abril primero de mil

12 novecientos setenta y seis.- Señor Don Francisco Ponce Yepes,

13 Gerente General de "PONCE YEPES CIA. DE COMERCIO S. A.".-

14 Quito.- Estimado señor Gerente: Me permito llevar a su cono-

15 cimiento que la Junta General de Accionistas de Ponce Yepes

16 Compañía de Comercio S. A., en sesión de marzo veintisiete

17 del presente año, de conformidad a lo establecido en el li-

18 teral c) del Artículo Vigésimo de los Estatutos Sociales,

19 reeligió a usted como Gerente General de la Sociedad, por el

20 período de tres años, a partir del veintitrés de Marzo del

21 presente año, fecha en la cual finalizó el plazo para el que

22 fuera elegido en sesión de veintitrés de marzo de mil nove-

23 cientos setenta y tres.- Del señor Gerente, muy atentamente,

24 PONCE YEPES CIA. DE COMERCIO S. A..- (firmado), J. Ponce

25 Yepes.- Jaime Ponce Yepes, Presidente.- Agradezco la designa-

26 ción y dejo constancia de mi aceptación para desempeñar las

27 funciones de Gerente General de Ponce Yepes Cia. de Comercio

28 S. A., por el período arriba indicado.- Quito, abril primero



1 de mil novecientos setenta y seis.- (firmado) F. Ponce Y.-

2 Franciaco Ponce Yepes.- La firma Ponce Yepes Cia. de Comercio

3 S. A., se constituyó en Julio veintiuno de mil novecientos

4 sesenta y dos, mediante escritura pública por el Notario -

5 doctor Olmedo del Pozo e inscrita en Octubre veintinueve de

6 mil novecientos sesenta y dos".- "Con esta fecha queda ins-

7 crito el presente documento bajo el número dos mil doscientos

8 setenta y seis del Registro de Nombramientos, tomo ciento -

9 ocho.- Quito, a quince de Septiembre de mil novecientos se-

10 tenta y siete.- Registro Mercantil, (firmado) Piedad O. -

11 Gálvez.- La Registradora.- (Sigue un sello)".--- RAZON DE

12 PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada, con esta

13 fecha y en una foja útil, protocolizo en el Registro de es-

14 crituras públicas de la Notaría Décimo Novena de este cantón,

15 actualmente a mi cargo, el nombramiento y razones de acepta-

16 ción e inscripción que anteceden.- Quito, a once de mayo de

17 mil novecientos setenta y ocho.- El Notario, (firmado) Dr.

18 J. Campos D.- (Sigue un sello)".--- Es fiel y quinta copia

19 certificada, del nombramiento que antecede, protocolizado

20 hoy, ante mí; en fe de ello confiero ésta en una foja útil,

21 sellada y firmada, en Quito, a once de mayo de mil novecien-

22 tos setenta y ocho.- (firmado) Dr. J. Campos D.- Doctor Jor-

23 ge Campos Delgado. Abogado.- (Hay un sello)".--- "BANCO PO-

24 PULAR DEL ECUADOR.- Quito, Diciembre ocho de mil novecientos

25 setenta y ocho.- CERTIFICAMOS: "Que hemos recibido de:-----

26 PONCE YEPES CIA. DE COMERCIO S. A..... \$/ 255.000,00

27 ING. EDUARDO GRESPO CORREA..... 100.000,00

28 ING. RODRIGO PAEZ TERAN..... 85.000,00

1	V. I E N E N :-----	\$/ 340.000,00
2	Dr. EDUARDO CRESPO TOPAL.....	50.000,00
3	Sr. ANIBAL MERINO NARVAEZ.....	10.000,00
4	TOTAL:.....	\$/ 500.000,00



5 SON: QUINIENTOS MIL SUCRET.- que depositan en una cuenta de
6 Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a -
7 nombre de la Compañía en formación que se denominará: EMPORIO
8 DE LA CONSTRUCCION EMCOSA S. A..- El valor correspondiente
9 a este certificado será puesto en cuenta a disposición de
10 los Administradores de la nueva compañía tan pronto sea cons-
11 tituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respec-
12 tiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos
13 debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia
14 de Compañías indicando que el trámite de constitución ha que-
15 dado debidamente concluido.- En caso de que no llegare a ha-
16 cerse la constitución de la Compañía y desistieren de ése
17 propósito, las personas que han recibido este certificado
18 para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán
19 entregar al Banco el presente certificado original y la au-
20 torización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías".--- Muy atentamente, Banco Popular del Ecuador, (fir-
21 mado) Ilegible.- Subgerente".-----
22
23
24
25
26
27 Se otorgó ante mí; y, en fe de
28 ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada

y firmada, en Quito, a veintiuno de Diciembre de mil nove-
cientos setenta y ocho.---



El Notario
J. H. Campos

RAZON: Cumpliendo lo dispuesto por el Sr. Dr. Germán Carrión, Superintendente de Compañías, en su Resolución No. 7902, de dieciocho de los corrientes, en su Artículo Segundo, tomé nota de la aprobación constante en el Artículo Primero de la mencionada Resolución al margen de la escritura de constitución,-----
Quito, a 18 de Enero de 1.979



J. H. Campos
Dr. Jorge Campos Delgado
ABOGADO

CON ES-

1 - fecha queda inscrita la Resolución número siete mil novecientos nueve,
 2 del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, de diez y ocho de Ene
 3 ro de mil novecientos setenta y nueve, bajo el número 42 del Registro Mer
 4 cantil, tomo 110.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Es-
 5 critura Pública de Constitución de la Compañía "EMPORIO DE LA CONSTRUCCION
 6 IMCOOSA S.A.", celebrada el 21 de Diciembre de 1978, ante el Notario Décimo
 7 Noveno de este Cantón, Dr. Jorge Campos; se da así cumplimiento a lo dis-
 8 puesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo es-
 9 tablecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Regis-
 10 tre Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en Repertorio ba-
 11 je el número 934.- Quito, a diez y ocho de Enero de mil novecientos seten-
 12 ta y nueve.- LA REGISTRADORA.- *Graciela O. Gálvez*



13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28